



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 4 de mayo de 2023. Se informa, señora Juez, que la audiencia prevista para el 26 de enero de 2023, no pudo llevarse a cabo, por cuanto el apoderado de la parte demandante, envió correo electrónico, informando sobre el fallecimiento de su hermano. Así las cosas, el proceso se encuentra pendiente de que se fije una nueva fecha de audiencia, no obstante, no se observa que se haya dirigido oficio informando a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- la apertura del trámite de sucesión.
SÍRVASE PROVEER.

JUAN DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 4 de mayo de 2023

Referencia. Sucesión Intestada 253284089001202200003500
Causante Teresa Cardona
Demandantes Betsy Lucia Cardona, Luís Salomón Amaya Cardona,
Luz Mary Amaya Cardona y otros

En la providencia mediante la cual se admitió la demanda y declaró abierto el juicio de sucesión, se ordenó informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas sobre el trámite en curso, cumpliendo con lo establecido en el inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso que refiere:

*Apertura del proceso. Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. Si en la demanda no se señalan herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal. **En todo caso, ordenará además informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.** (La negrilla no hace parte del texto original)*





Sin embargo, no se evidencia en el proceso un oficio dirigido a la mentada entidad como tampoco hay constancia de que haya sido enviado a través del correo institucional. Por lo tanto, es necesario advertir a la secretaría de este despacho sobre esta falencia, para que, a su vez, remita la comunicación ordenada, e incorpore en el expediente las constancias de rigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de fijar una nueva fecha para continuar la diligencia de inventario y avalúos, hasta que no haya sido emitida la comunicación referida, dando cumplimiento con lo consagrado por el artículo 501 del Código General del Proceso que reza lo siguiente:

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos:” (La negrilla no hace parte del texto original)

Por otra parte, se ordenará a la secretaría de este despacho para que proceda a inscribir el proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme lo dispone los parágrafos primero y segundo del ya citado artículo 490 del Estatuto Procesal.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR, por secretaria, comunicar la apertura del trámite de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas e incorpore en el expediente las constancias de rigor.

SEGUNDO: ORDENAR, por secretaria, disponga la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

TERCERO: INGRESAR inmediatamente el expediente luego de haberse cumplido las órdenes impartidas en esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Hoy **05 MAYO 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **024**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 059-1



SC3780-1